

RESOLUCIÓN No. 2225
15 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para las certificaciones en Apnea Indoor y Outdoor, así como para Instructores avalados por FEDECAS – CMAS”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de las actividades subacuáticas y sus modalidades, así como para divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- B.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, es miembro de pleno derecho del Comité Técnico Internacional de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS.
- C.** Que la CMAS ha desarrollado un sistema internacional de certificación para la formación de apneístas CMAS, el cual consta de niveles de formación de Apneísta, Buzo de Seguridad de Apnea, Entrenador de Apnea e Instructor de Apnea.
- D.** Que el sistema de certificación de formación de Apnea de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS otorga un reconocimiento internacional al nivel de competencias, conocimientos y experiencia de cada apneísta, permitiéndole ejercer la actividad de la apnea en cualquier parte del mundo mediante la tarjeta de certificación internacional (CMAS e-card), disponible a través del portal CMAS.
- E.** Que se hace necesario reglamentar los requerimientos y normas de acuerdo con el reglamento CMAS y las disposiciones que FEDECAS considera parte esencial para el óptimo desarrollo de los Apneístas FEDECAS–CMAS.
- F.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS cuenta con una red de Instructores FEDECAS–CMAS debidamente autorizados para impartir programas de formación y capacitación en los niveles de Apneísta e Instructor 1★, 2★★ y 3★★★ Indoor y Outdoor, así como en los cursos de Buzo de Seguridad de Apnea.
- G.** De igual manera, FEDECAS dispone de un sistema formal de certificación de Entrenadores en Piscina, alineado con la estructura legal colombiana para la

obtención de licencias de entrenador, sujeto a los estándares técnicos y formativos de la Federación, para la preparación y cualificación de personal especializado en las modalidades de apnea.

Esta red está igualmente facultada para desarrollar y certificar especialidades, y para autorizar la expedición de los títulos, licencias y credenciales correspondientes, conforme a los estándares técnicos de FEDECAS y CMAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Instructores de Apnea 1★, 2★★ y 3★★★ FEDECAS-CMAS, debidamente certificados y autorizados, son expertos conocedores de las normas y estándares que rigen su actividad.

El registro oficial de dichos instructores reposa en la página web institucional de la Federación: www.fedecas.org.

ARTÍCULO SEGUNDO: Competencias de los Instructores FEDECAS-CMAS de Apnea.

2.1. Los Instructores FEDECAS-CMAS son profesionales autónomos, autorizados para impartir cursos y programas de formación en los diferentes niveles, conforme a sus competencias, experiencia y grado de certificación, y de acuerdo con las normas y estándares establecidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS) y la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales.

3.1. Para que un Instructor de Apnea FEDECAS-CMAS imparta cursos de formación en sus distintos niveles, deberá encontrarse al día con el pago de la anualidad correspondiente.

3.2. Para que un Instructor de Apnea FEDECAS-CMAS de nivel 1★, 2★★ y 3★★★ imparta cursos de formación de Apneístas FEDECAS-CMAS deberá notificar previamente a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), mediante la plataforma *Portal CMAS* y correo electrónico, con el fin de permitir el seguimiento y control de los procesos formativos y académicos del curso.

Dicha notificación tiene como propósito garantizar la calidad de la formación conforme a los estándares y lineamientos establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

La promoción y convocatoria de los cursos podrá realizarse a través del Instructor, la Liga, el Club, el Centro de Formación o la Federación, en coordinación y mutuo acuerdo con el autorizado, garantizando en todo momento el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por FEDECAS.



3.3. Para que un Instructor de Apnea FEDECAS–CMAS de nivel 3★★★ imparta cursos de formación de Buzo de Seguridad FEDECAS–CMAS Indoor u Outdoor, deberá solicitar previamente la autorización formal a la Federación, a través del correo electrónico oficial fedecas.colombia@gmail.com, con el fin de permitir el seguimiento y control de los procesos formativos y académicos del curso.

Esta autorización tiene como propósito garantizar la calidad de la formación conforme a los estándares y lineamientos establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

La promoción y convocatoria de dichos cursos se realizará únicamente por la Federación, en coordinación y mutuo acuerdo con el Instructor autorizado.

3.4. Es responsabilidad de los Instructores de Apnea de nivel 3★★★ FEDECAS–CMAS informar a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) sobre el inicio de cualquier curso de formación de Buzo de Seguridad Indoor u Outdoor, indicando la fecha, lugar y modalidad del curso, así como notificar el nombre del supervisor certificado que lo acompañará durante el proceso formativo, quien deberá ser igualmente Instructor Tres Estrellas de Apnea FEDECAS–CMAS debidamente autorizado.

3.5. El Instructor de Apnea FEDECAS–CMAS de nivel 3★★★ que imparta un curso de formación de Buzo de Seguridad Indoor u Outdoor será responsable de asumir los viáticos del supervisor designado FEDECAS–CMAS, conforme a las condiciones previamente acordadas entre ambas partes y en concordancia con los lineamientos administrativos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

3.6. El Curso de Formación de Instructor Nivel Tres Estrellas y Entrenador en Apnea FEDECAS–CMAS será organizado exclusivamente por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), en cumplimiento de los estándares académicos, técnicos y de seguridad definidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS.

Ningún Instructor podrá convocar, promover ni desarrollar de manera independiente este curso. Su realización será coordinada directamente por FEDECAS, que determinará las fechas, sedes, cuerpo académico, metodología y proceso evaluativo, garantizando la calidad y trazabilidad de la formación.

Los Instructores FEDECAS–CMAS que deseen participar como formadores o evaluadores en este nivel deberán hacerlo únicamente a través de la Federación, previa autorización formal emitida por la misma.

La ejecución del curso estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos institucionales y a la existencia de un número mínimo de candidatos inscritos que asegure la viabilidad técnica, académica y pedagógica del proceso.

3.7. La Federación será la entidad encargada de designar al supervisor del proceso

formativo, quien deberá ser un Instructor Nivel 3★★★ FEDECAS–CMAS debidamente autorizado y acreditado.

Asimismo, FEDECAS asumirá los costos asociados a la supervisión del curso, en concordancia con los lineamientos institucionales y las disposiciones establecidas para la garantía de la calidad académica, técnica y de seguridad del proceso formativo.

3.8. Los candidatos a certificaciones de Apneísta, Buzo de Seguridad Indoor u Outdoor, Entrenador en Apnea y de Instructor de Apnea FEDECAS–CMAS deberán cancelar los derechos correspondientes, conforme a la tabla de tarifas emitida anualmente por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), a través de los canales oficiales establecidos para tal fin.

El pago de dichos derechos será requisito indispensable para la validez y emisión de la certificación y de la anualidad correspondiente, en cumplimiento de los procedimientos administrativos definidos por FEDECAS.

3.9. El Instructor de Apnea FEDECAS–CMAS que solicite la autorización para realizar un curso de formación de Instructores y Entrenadores deberá presentar ante la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) la documentación correspondiente, que incluya como mínimo:

- Cronograma de actividades del curso.
- Programa de enseñanza, contenidos y temáticas formativas.
- Metodología y proceso evaluativo aplicable a los aspirantes.
- Protocolos de seguridad y procedimientos operativos a implementar durante la formación.
- Cualquier otro documento o información complementaria que permita garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, pedagógicos, de seguridad y de calidad exigidos para la certificación de Instructores FEDECAS–CMAS.

Parágrafo.

La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) podrá revisar, ajustar, aprobar o rechazar el programa presentado, en caso de que este no cumpla con los lineamientos y estándares establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Asimismo, la Federación podrá realizar seguimiento y supervisión durante el desarrollo del curso, con el fin de asegurar la calidad formativa y la aplicación de los protocolos de seguridad establecidos.

3.10. Los Instructores de Apnea deberán garantizar que la instrucción teórica se imparta bajo la supervisión directa de un Instructor del mismo nivel FEDECAS–CMAS debidamente autorizado, asegurando el cumplimiento de los estándares pedagógicos, técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas

(CMAS).

3.11. Los Instructores de Apnea deberán garantizar que la instrucción en aguas confinadas y/o en aguas abiertas se imparta cumpliendo los estándares técnicos, de seguridad y pedagógicos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), asegurando que todas las actividades prácticas se desarrollen bajo condiciones controladas, supervisadas y acordes con los protocolos institucionales vigentes.

3.12. Los Instructores de Apnea deberán garantizar que la evaluación del conocimiento y de las habilidades de cada Apneísta y Buzo de Seguridad sea realizada y reconocida conforme a los estándares académicos, técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), asegurando la objetividad y trazabilidad del proceso evaluativo.

3.13. Los Instructores de Apnea deberán entregar a cada participante de los programas de formación en apnea recreativa, de seguridad (*Safety*) o profesional (incluidos los de nivel Instructor), toda la información necesaria sobre el programa de manera previa al inicio del curso.

Dicha información deberá permitir al aspirante tomar una decisión informada sobre su participación e incluirá, como mínimo: los objetivos del curso, requisitos de ingreso, contenidos, duración, costos, protocolos de seguridad y criterios de evaluación establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

3.14. Es responsabilidad de los Instructores de Apnea FEDECAS-CMAS capacitar a los alumnos y aspirantes a Instructor en el uso adecuado del portal CMAS para la gestión de trámites y certificaciones, así como del portal FEDECAS para la realización de los pagos correspondientes.

Esta capacitación deberá garantizar que los participantes comprendan los procedimientos administrativos, los requisitos técnicos y los canales oficiales establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

ARTÍCULO CUARTO: Alineación con los estándares internacionales CMAS.

4.1. Los estándares, procedimientos y programas de formación en apnea desarrollados por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) se encuentran sujetos a los lineamientos, requisitos y estándares internacionales establecidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Dichos estándares pueden ser consultados en el portal oficial de CMAS, a través del siguiente enlace: <https://www.cmas.org/>

Parágrafo.

La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) podrá complementar o adaptar los estándares internacionales de CMAS mediante la emisión de normas, guías o procedimientos internos, cuando ello sea necesario para cumplir con la legislación

Dirección: Avenida Carrera 30 (NQS) No. 64A-70, Oficina 607, Barrio San Miguel, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono Móvil: 320 365 7611 - **E-mail:** fedecas.colombia@gmail.com - **Sitio web:** www.fedecas.org

© 2025

colombiana vigente, las condiciones ambientales y de seguridad locales, o los requisitos técnicos y administrativos nacionales, siempre que dichas disposiciones no contravengan ni modifiquen los lineamientos oficiales de CMAS.

ARTÍCULO QUINTO: Escalafón - Curso de Formación de Instructores de Apnea CMAS 1★, 2★★ y 3★★★.

5.1. Condiciones generales de ascenso en el escalafón de instructores.

Todo Instructor FEDECAS–CMAS que aspire a ascender en el escalafón deberá cumplir con los requisitos académicos, técnicos y operativos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y los estándares de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Ascenso a Instructor 1★

Requisitos:

- 18 años en adelante.
- Certificación médica vigente.
- Certificación Apnea 3★★★.
- Certificado de Salvavidas.
- Certificado Proveedor BLS.
- Certificado Proveedor de Oxígeno.
- Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Ascenso de Instructor 1★ a Instructor 2★★

Requisitos:

- **Participación formativa:** Haber participado en cuatro (4) cursos de formación de apnea en calidad de apoyo y pasantía no remunerada, bajo la supervisión de un Instructor Nivel 2 o 3 Estrellas FEDECAS–CMAS activo.
- **Antigüedad mínima:** Haber mantenido la condición activa como Instructor Una Estrella FEDECAS–CMAS por un período mínimo de un (1) año.
- **Experiencia certificada:** Contar con un mínimo de sesenta (60) apneístas certificados en diferentes niveles de formación.

- **Certificación en primeros auxilios y oxígeno:** Contar con formación vigente en soporte vital básico (BLS) y administración de oxígeno de emergencia, conforme a los protocolos CMAS o equivalentes reconocidos por FEDECAS.
- **Cumplimiento normativo:** Satisfacer todos los requisitos técnicos, académicos y administrativos establecidos por los estándares internacionales CMAS para el nivel 2★★.
- **Vigencia federativa:** Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Ascenso de Instructor 2★★ a Instructor 3★★★

Requisitos:

- **Participación formativa:** Haber participado activamente en ocho (8) cursos de formación de Apneístas y/o Buzos de Seguridad, en calidad de apoyo y pasantía no remunerada, bajo la supervisión de un Instructor Nivel 3 Estrellas FEDECAS–CMAS activo. Se podrán tener en cuenta las participaciones efectuadas en los cursos de escalafón correspondientes al ascenso de Instructor 1★ a 2★★.
- **Antigüedad mínima:** Haber mantenido la condición activa como Instructor Dos Estrellas FEDECAS–CMAS por un período mínimo de dos (2) años.
- **Experiencia certificada:** Contar con un mínimo de ciento veinte (120) Apneístas certificados en diferentes niveles de formación, debidamente registrados ante FEDECAS.
- **Certificación en primeros auxilios y oxígeno:** Mantener vigente la certificación en soporte vital básico (BLS) y administración de oxígeno de emergencia, conforme a los protocolos CMAS o equivalentes reconocidos por FEDECAS.
- **Cumplimiento normativo:** Cumplir con todos los requisitos técnicos, académicos y administrativos establecidos por los estándares internacionales CMAS para el nivel de Instructor 3★★★.
- **Vigencia federativa:** Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Ascenso a Instructor Piscina 1★

Requisitos:

- 18 años en adelante.
- Certificado médico vigente.

- Certificación Apnea 2★★ o Apnea Piscina 2★★.
- Certificado de Salvavidas.
- Certificado Proveedor BLS.
- Certificado Proveedor de Oxígeno.
- Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Ascenso de Instructor Piscina 1★ a Instructor Piscina 2★★

Requisitos:

- **Participación formativa:** Haber participado en cuatro (4) cursos de formación de apnea en calidad de apoyo y pasantía no remunerada, bajo la supervisión de un Instructor Nivel 2 o 3 Estrellas FEDECAS–CMAS autorizado.
- **Antigüedad mínima:** Haber mantenido la condición activa como Instructor Una Estrella FEDECAS–CMAS por un período mínimo de un (1) año.
- **Experiencia certificada:** Contar con un mínimo de cincuenta (50) Apneístas certificados en diferentes niveles de formación.
- **Certificación en primeros auxilios y oxígeno:** Contar con formación vigente en soporte vital básico (BLS) y administración de oxígeno de emergencia, conforme a los protocolos CMAS o equivalentes reconocidos por FEDECAS.
- **Cumplimiento normativo:** Satisfacer todos los requisitos técnicos, académicos y administrativos establecidos por los estándares internacionales CMAS para el nivel 2★★.
- **Vigencia federativa:** Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Parágrafo.

Las tablas de requisitos, niveles, pruebas físicas y facultades de certificación que hacen parte del Plan Formativo de Apnea FEDECAS–CMAS, tanto en modalidad general como en modalidad de piscina, se integran a este documento como anexos técnicos de obligatorio cumplimiento.

Estas matrices establecen las competencias mínimas, estándares de desempeño y rutas formativas para Apneístas, Buzos de Seguridad e Instructores, y su observancia será requisito indispensable para impartir, evaluar, certificar o validar cualquier proceso formativo dentro del sistema FEDECAS–CMAS. La información contenida en dichas matrices también reposa en los canales oficiales de FEDECAS y en los portales institucionales de CMAS, donde se encuentra disponible para consulta y verificación permanente.

NIVELES APNEA	REQUISITOS	TEST FÍSICO - PISCINA	TEST FÍSICO - AGUAS ABIERTAS	PUEDA CERTIFICAR
Descubriendo la Apnea	12 años en adelante Certificación médica	60 segundos en estática 15 metros dinámica Salto 2 metros	Ninguno	No
Apnea 1	14 años en adelante Certificación médica	1 minuto 30 segundos estática 25 metros dinámica	10 metros peso constante	No
Apnea 2	14 años en adelante Certificación médica Certificación Apnea 1★	2 minutos 30 segundos estática 50 metros dinámica	20 metros peso constante	No
Apnea 3	16 años en adelante Certificación médica Certificación Apnea 2★★	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica	30 metros peso constante	No
Buzo Apneísta de Seguridad	18 años en adelante Certificación médica Certificación Apnea 3★★★ Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	Según manual CMAS	Según manual CMAS	No
Instructor Apnea 1★	18 años en adelante Certificación médica Certificación Apnea 3★★★ Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros con equipo <6 minutos 3x50 metros apnea (40 segundos recuperación) Pruebas CMAS	30 metros peso constante 4 x 15 metros peso constante con 15, 10 y 5 segundos entre cada bajada Rescate BO a 15 metros Pruebas CMAS	Apnea 1 Apnea 2 Apnea Piscina 1 Apnea Piscina 2
Instructor Apnea 2★★	18 años en adelante Instructor Apnea 1★ 50 certificaciones previas Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros con equipo <6 minutos 3x50 metros apnea (40 segundos recuperación) Pruebas CMAS	30 metros peso constante 30 metros peso variable 30 metros libre inmersión 4 x 15 metros peso constante con 15, 10 y 5 segundos entre cada bajada Rescate BO a 15 metros Pruebas CMAS	Apnea 1 Apnea 2 Apnea 3 Apnea Piscina 1 Apnea Piscina 2
Instructor Apnea 3★★★	21 años en adelante Instructor Apnea 2★★ 120 certificaciones previas Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica Pruebas CMAS	30 metros peso constante 30 metros peso variable 30 metros libre inmersión Rescate BO a 15 metros Pruebas CMAS	Apnea 1 Apnea 2 Apnea 3 Apnea Piscina 1 Apnea Piscina 2 Instructores 1★,2★★,3★★★

Tabla 1. Matriz Plan Formativo Apnea FEDECAS - CMAS.

NIVELES APNEA	REQUISITOS	TEST FÍSICO PISCINA	PUEDE CERTIFICAR
Descubriendo la Apnea en Piscina	12 años en adelante Certificado médico	60 segundos estática 25 metros dinámica	No
Apnea 1 Piscina	14 años en adelante Certificado médico	2 minutos estática 50 metros dinámica	No
Apnea 2 Piscina	16 años en adelante Certificado médico Certificación Apnea 1★ o Apnea Piscina 1★	3 minutos estática 75 metros dinámica	No
Instructor Apnea 1★ Piscina	18 años en adelante Certificado médico Certificación Apnea 2★★ o Apnea Piscina 2★★ Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros con equipo <6 minutos 4x50 metros apnea (60 segundos recuperación) Más pruebas CMAS	Apnea Piscina 1
Instructor Apnea 2★★ Piscina	21 años en adelante Certificado médico Certificación Instructor Apnea Piscina 1★ 50 certificaciones previas Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	3 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros con equipo <6 minutos 4x50 metros apnea (60 segundos recuperación) Más pruebas CMAS	Apnea Piscina 1 Apnea Piscina 2
Buzo Apneísta Piscina de Seguridad	18 años en adelante Certificado médico Certificación Apnea Piscina 2★★ Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	2 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros <6 minutos 4x50 metros apnea (60 segundos recuperación) Más pruebas CMAS	No
Entrenador Apnea Piscina FEDECAS	22 años en adelante Certificado médico Instructor Apnea 1★ o Instructor Apnea Piscina 2★★ Certificado Salvavidas o Rescate Certificado BLS y Oxígeno	2 minutos 30 segundos estática 75 metros dinámica 400 metros <6 minutos 4x50 metros apnea (60 segundos recuperación) Más pruebas CMAS	Entrenar apneístas en piscina

Tabla 2. Matriz Plan Formativo Apnea Piscina FEDECAS - CMAS

ARTÍCULO SEXTO: Reactivación de Instructores de Apnea FEDECAS–CMAS.

Los Instructores FEDECAS–CMAS que se encuentren en estado de inactividad o que hayan ejercido sus funciones bajo otras agencias certificadoras distintas a CMAS, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones para recuperar su estatus activo dentro de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS):

Caso 1. Instructores inactivos que continuaron su labor en otra agencia internacional por un periodo menor a dos (2) años.

Los instructores que, durante su periodo de inactividad ante FEDECAS–CMAS, hayan continuado ejerciendo funciones como formadores en otra agencia internacional reconocida, podrán solicitar su **reactivación** presentando la siguiente documentación y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Certificación o constancia vigente de su estatus activo en la agencia en la cual ejercieron.
- b) Relación detallada del número de certificaciones emitidas durante el periodo de inactividad, debidamente verificables.
- c) Aprobación de un examen de estándares FEDECAS–CMAS, con el fin de garantizar la alineación con los lineamientos y procedimientos vigentes de la Federación.
- d) Pago de los derechos correspondientes, conforme a la tabla de tarifas vigente de FEDECAS.

Caso 2. Instructores que cesaron totalmente su actividad o que acumulan un periodo de inactividad superior a dos (2) años.

Los instructores que hayan dejado de ejercer completamente la actividad de apnea o formación durante su periodo de inactividad superior a dos (2) años deberán cumplir con los siguientes requisitos para su reactivación:

- a) Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS.
- b) Participar nuevamente en el curso o cursos de formación de Instructor FEDECAS–CMAS correspondientes a su nivel, asumiendo los costos establecidos.
- c) Aprobar los módulos teóricos, prácticos y de estándares, garantizando el restablecimiento de sus competencias técnicas, pedagógicas y de seguridad.
- d) Demostrar aptitud acuática y dominio operativo acorde con los estándares FEDECAS–CMAS.

Parágrafo 1.

Todos los procesos de reactivación deberán ser evaluados y aprobados por la Comisión designada y el Comité Ejecutivo de FEDECAS, los cuales verificarán el cumplimiento de los requisitos, la idoneidad del solicitante y la documentación aportada.

Parágrafo 2.

La reincidencia en periodos prolongados de inactividad sin justificación, o el incumplimiento reiterado de los procedimientos de reactivación, podrá generar la pérdida definitiva de la acreditación como Instructor de Apnea FEDECAS–CMAS,

Dirección: Avenida Carrera 30 (NQS) No. 64A-70, Oficina 607, Barrio San Miguel, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono Móvil: 320 365 7611 - **E-mail:** fedecas.colombia@gmail.com - **Sitio web:** www.fedecas.org

© 2025

conforme a los reglamentos internos y los lineamientos de CMAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Homologación de Instructores de Otras Agencias Certificadoras en Apnea.

A. Objeto

El presente procedimiento establece las condiciones, requisitos y pasos para la homologación de instructores formados por otras agencias certificadoras que soliciten su acreditación o reactivación como Instructor FEDECAS-CMAS.

B. Ámbito de aplicación

Aplica a instructores que:

- Están certificados por otra agencia reconocida internacionalmente y desean registrarse en FEDECAS-CMAS.
- Ejercieron su actividad con otra agencia durante un período de inactividad ante FEDECAS y solicitan su reactivación mediante homologación.

C. Requisitos generales para la homologación

El solicitante deberá:

- Presentar **certificado o constancia** de su nivel de instructor expedido por la agencia originaria, que especifique nivel, fecha, número de certificados emitidos y ámbito de formación.
- Aportar evidencia de experiencia reciente, incluyendo número mínimo de cursos impartidos, alumnos certificados, etc.
- Demostrar que la agencia originaria cumple con estándares comparables a los de CMAS.
- Pagar los derechos de anualidad establecidos por FEDECAS, conforme a la tabla de tarifas vigente.

D. Proceso de evaluación

- **Verificación documental:** La Comisión designada de FEDECAS revisará los certificados, experiencia y documentación aportada.
- **Examen de estándares FEDECAS-CMAS:** El solicitante deberá aprobar un examen teórico-práctico que garantice su alineación con los estándares de FEDECAS y de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).
- **Entrevista o evaluación de competencias in situ:** Según el caso, FEDECAS podrá requerir que el solicitante realice una demostración práctica o sea supervisado durante una actividad formativa.

E. Reconocimiento parcial o total

- Si la agencia de origen tiene un nivel equivalente o superior y se demuestra experiencia válida, FEDECAS podrá reconocer la homologación en su totalidad, sin necesidad de cursar nuevamente todos los módulos.
- Si la equivalencia es parcial, FEDECAS podrá exigir completar los módulos faltantes o cursos de actualización supervisada para alcanzar el nivel FEDECAS-CMAS.



F. Emisión de acreditación FEDECAS–CMAS

Una vez cumplidos todos los requisitos, FEDECAS emitirá la acreditación correspondiente del Instructor bajo el sistema FEDECAS–CMAS, con efecto a partir de la fecha de aprobación.

G. Vigencia y renovación

El instructor homologado deberá cumplir los requisitos de anualidad, formación continua y evaluación que FEDECAS exige para instructores activos, como cualquier otro Instructor FEDECAS–CMAS.

H. Exclusiones

FEDECAS se reserva el derecho a denegar la homologación cuando:

- La agencia de origen no sea reconocida internacionalmente o sus estándares no se consideren equivalentes.
- Exista evidencia de que el aspirante ejerció funciones no autorizadas o contrarias a los principios FEDECAS–CMAS.
- No se cumpla con el procedimiento completo o se incumplan los plazos establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
Presidente

IVONNE PAOLA BOHADA AZA
Secretaria